

**ACTA NÚMERO DIECIOCHO– DOS MIL VEINTE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las catorce horas del día cuatro de mayo de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltó con excusa legal el Director Adjunto, Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Unidad de Secretaría, 4.3) Unidad Financiera Institucional.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 4.1.8 tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 21 de abril de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA

NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender camiones como los requeridos por la ANDA.

- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 13 de abril de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 24 de abril de 2020, la UACI invitó a las siguientes sociedades:
  1. GRUPO Q, S.A. DE C.V.
  2. AUTOMAX, S.A. DE C.V.
  3. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
  4. STAR MOTORS, S.A. DE C.V.
  5. GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.
- IV. Que el período de consultas comprendió del 24 al 27 de abril de 2020, durante ese período se recibieron consultas por parte de las empresas invitadas, lo que generó nota aclaratoria N° 1 y 2 y adenda N° 1 a los Términos de Referencia, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.10 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, las cuales fueron notificadas de fecha 27 y 29 de abril respectivamente.
- V. Que el día 30 de abril de 2020, se efectuó la recepción de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	MONTO DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1	GRUPO ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.	\$665,479.60
2	TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	\$799,814.00
3	REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENSICA, S.A. DE C.V.	\$868,937.22

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 88 del Libro número CATORCE, de fecha 29 de abril de 2020; de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que previo a la evaluación inicial, se realizó una revisión preliminar de la documentación presentada, con el fin de confirmar que toda la documentación estuviese completa para proceder a evaluarla, realizando la revisión general de toda la documentación que compone la oferta.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluara la capacidad Legal, ni financiera, solamente se realizara la Evaluación Técnica y comparación de monto ofertado.
- IX. Que la evaluación de la oferta técnica se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios, el ofertante debe de cumplir con todos los criterios evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su

oferta será descartada, además, no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

Criterios a Evaluar	GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.		TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.		RENSICA, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE 100 PUNTOS	NO CUMPLE 0 PUNTOS	CUMPLE 100 PUNTOS	NO CUMPLE 0 PUNTOS	CUMPLE 100 PUNTOS	NO CUMPLE 0 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		NO CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	
Cumple con las Especificaciones Técnicas						
GARANTÍA EN EL SUMINISTRO		NO CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	
De 2 años O 200,000 KM( lo que ocurra primero) por defectos de fabricación					100 PUNTOS	
		0 PUNTOS	100 PUNTOS			

De la evaluación anterior, se determinó que las ofertas de las Sociedades TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V. y RENSICA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con el puntaje requerido para este proceso por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación en la siguiente etapa.

No así, la oferta de la Sociedad GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V., que NO CUMPLE con el puntaje mínimo requerido, pues las especificaciones técnicas son diferentes que las solicitadas en los Términos de Referencia, así como, tampoco especifican que la garantía en el suministro será de 2 años o 200,000 KM (lo que ocurra primero) por defectos de fabricación, por lo tanto, se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- X. Que la Evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios de los Ítems que conforman el plan de oferta de los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.		RENSICA, S.A. DE C.V. ofertado		RENSICA, S.A. DE C.V. corregido	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Camión con capacidad para transportar Tanque Cisterna de 10 metros cúbicos	8	\$ 88,475.00	\$ 707,800.00	\$ 92,522.12	\$ 740,176.99	\$ 92,522.12	\$ 740,176.96
	Placas y Tarjeta para camiones cisterna	8			\$ 450.00	\$ 3,600.00	\$ 450.00	\$ 3,600.00
	Mantenimiento preventivo para los camiones cisternas (50,000 kilómetros)	8			\$ 3,201.02	\$ 25,608.16	\$ 3,201.02	\$ 25,608.16
			Sub Total	\$ 707,800.00		\$ 769,385.15		\$ 769,385.12
			13% IVA	\$ 92,014.00		\$ 99,552.07		\$ 100,020.07
			Total	\$ 799,814.00		\$ 868,937.22		\$ 869,405.19

Como se puede observar la oferta de la Sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., es la más económica, encontrándose dentro del presupuesto disponible de la institución, por lo que CUMPLE con esta etapa de evaluación. No así, la oferta de la Sociedad RENSICA, S.A. DE C.V., quien presenta una oferta mayor al presupuesto disponible por parte de la ANDA, además, se encontró error aritmético y la Comisión Evaluadora de Ofertas hizo las correcciones, estableciendo un valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$869,405.19). Por otra parte, establecieron que el plazo de entrega será de 150 días calendario más los días que requiera los trámites de placas y tarjetas de circulación, de esta manera no cumple con el plazo contractual indicado en Términos de Referencia, por lo que se considera NO ELEGIBLE en esta etapa de evaluación.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente contratación, se obtuvo el siguiente resultado:

## RESUMEN GENERAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con la evaluación técnica, por lo tanto no continúa siendo evaluada.
TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas en evaluadas.
RENSICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	Su oferta no cumple con la comparación del monto ofertado, siendo la más elevada y sobrepasando el presupuesto de la institución

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las catorce horas con veinte minutos del día 29 de abril de 2020, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", a la Sociedad TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$799,814.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Camión con capacidad para transportar Tanque Cisterna de 10 metros cúbicos	8	\$ 88,475.00	\$ 707,800.00
	Placas y Tarjeta para camiones cisterna			
	Mantenimiento preventivo para los camiones cisternas (50,000 kilómetros)			
	Sub Total			\$ 707,800.00
	13% IVA			\$ 92,014.00
	Total			\$ 799,814.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", a la Sociedad TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$799,814.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Camión con capacidad para transportar Tanque Cisterna de 10 metros cúbicos	8	\$ 88,475.00	\$ 707,800.00
	Placas y Tarjeta para camiones cisterna			
	Mantenimiento preventivo para los camiones cisternas (50,000 kilómetros)			
	Sub Total			\$ 707,800.00
	13% IVA			\$ 92,014.00
	Total			\$ 799,814.00

- Nombrar como Administrador del Contrato al señor Oscar Alberto Mejía Hernández, Coordinador de Logística, Región Metropolitana; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
- Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su

respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.7 tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020".
- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,113,083.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 13 de marzo de 2020, en el periódico Diario el Mundo y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 16 y 17 de marzo de 2020. Sin embargo, ninguna empresa adquirió las bases de licitación a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Así mismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídica que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
  1. SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
  2. HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
  3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- V. Que para el día 1 de abril de 2020, se programó la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 87, del Libro número CATORCE, de fecha 29 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con veinticinco minutos del día 30 de abril de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE

COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020; por ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-35/2020 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso para adquirir el "SUMINISTRO DE TUBERIA DE COLUMNA, EJES DE ACERO Y PORTACOJINETES DE BRONCE, PARA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DE LA ANDA, AÑO 2020".

---

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-17/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-17/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,060.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 14 de abril de 2020, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
  1. MAXIMA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
  2. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  3. DUISA, S.A. DE C.V.
  4. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
  5. R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
  6. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.

- IV. Que el período de consultas comprendió del 14 al 16 de abril de 2020, durante ese tiempo se generaron consultas por parte de las empresas invitadas, resultando de ésta la ADENDA No. 1, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 21 de abril de 2020, misma que fue notificada a todas las empresas invitadas el día 23 de abril de 2020.
- V. Que el día 28 de abril de 2020, se programó la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 84, del Libro número CATORCE, de fecha 29 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las nueve horas con treinta minutos del día 30 de abril de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-17/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes y no haber presentado ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-17/2020, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, TERCERA VEZ".

---

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,118,928.83), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 14 de abril de 2020, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
  1. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  2. GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
  3. DUISA, S.A. DE C.V.
  4. MAXIMA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
  5. R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
  6. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
  7. GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- IV. Que el período de consultas comprendió del 14 al 16 de abril de 2020, durante este tiempo no se generaron consultas por parte de las empresas invitadas.
- V. Que el día 28 de abril de 2020, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; sin embargo, hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 85, del Libro número CATORCE, de fecha 29 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas del día 30 de abril de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso a través de Contratación Directa para adquirir el "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, TERCERA VEZ".

---

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 4.1.5, tomado en la Sesión Ordinaria número 16, celebrada el día 21 de abril de 2020, mediante el cual se adjudicó de manera parcial la Licitación Pública No. LP-32/2020, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.5, tomado en la Sesión Ordinaria número 16, celebrada el día 21 de abril de 2020, la Junta de Gobierno tomando como base la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, adjudicó de manera parcial la Licitación Pública No. LP-32/2020, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", a la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$44,758.68), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-0787-2020 de fecha 4 de mayo de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno autorización para rectificar el precitado acuerdo, en vista que al momento de elaborar el contrato se detectó que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), al elaborar el respectivo informe consignó de manera errónea los datos del Lote No. 2 correspondiente a la Región Central, es decir, se adjudicó ese Lote por la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22,094.34) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Siendo lo correcto por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15,156.45) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Rectificar el acuerdo número 4.1.5, tomado en la Sesión Ordinaria número 16, celebrada el día 21 de abril de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno

adjudicó de manera parcial la Licitación Pública No. LP-32/2020, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", en el sentido que la adjudicación del Lote No. 2 correspondiente a la Región Central es por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15,156.45), cuya adjudicación total queda establecida por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$37,820.79) ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se rectifica.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informe al Director Técnico y a la Directora Administrativa Financiera, quienes conformaron la Comisión que evaluó el presente proceso.

---

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-25/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, TERCERA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.14, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-08/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020", sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.12, tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-17/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.3, tomado en esta misma sesión, debido a la ausencia total de participantes.
- III. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo obtener el suministro de Hipoclorito de Calcio, con el objeto de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de

desinfección de agua superficial servidas en las diferentes plantas de potabilizadoras a Nivel Nacional.

- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,060.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.784.2020 de fecha 30 de abril de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:
  - a) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  - b) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
  - c) DUISA, S.A. DE C.V.
  - d) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
  - e) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
  - f) SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
  - g) RABOGROUP, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Representantes de las Regiones Metropolitana y Oriental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-25/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL, Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, TERCERA VEZ".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-25/2020 denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN TABLETAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2020, TERCERA VEZ".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
  - a) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  - b) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

- c) DUISA, S.A. DE C.V.
- d) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
- e) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
- f) SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
- g) RABOGROUP, S.A. DE C.V.

- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
- 

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-26/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, TERCERA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.15, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-09/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.2.13, tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, SEGUNDA VEZ", sus Términos de Referencia y Lista Corta; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.4, tomado en esta misma sesión, debido a la ausencia total de participantes.
- III. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo obtener el suministro de cloro gaseoso, con el objeto de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de aguas servidas en las diferentes plantas de tratamiento a Nivel Nacional, por lo que necesita adquirir el químico en diferentes presentaciones, producto que será utilizado en la desinfección/cloración del proceso de potabilización del agua.
- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,118,928.83), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.791.2020 de fecha 4 de mayo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:
- a) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  - b) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
  - c) DUISA, S.A. DE C.V.
  - d) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
  - e) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
  - f) SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
  - g) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  - h) RABOGROUP, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "La autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate". En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Representante de la Región Central y el Representante de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-26/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, TERCERA VEZ".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-26/2020 denominada "SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 Y 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2020, TERCERA VEZ".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
  - a) ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  - b) GEMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
  - c) DUISA, S.A. DE C.V.
  - d) MAXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
  - e) R.C. QUIMICA, S.A. DE C.V.
  - f) SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V.
  - g) GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  - h) RABOGROUP, S.A. DE C.V.

4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
- 

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la entrega del ítem 7 referente al TERMOMETRO DIGITAL LASER PARA TEMPERATURA CORPORAL objeto de la Orden de Compra No. 02/2020-EMERGENCIA derivada de la Contratación Directa No. CD-22/2020 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTA EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.25 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-22/2020 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTA EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.5 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno adjudicó de manera parcial dicho proceso, suscribiéndose el día 2 de abril de 2020, la Orden de Compra No. 02/2020-EMERGENCIA, con la Sociedad ECO SYSTEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECO SYSTEM, S.A. DE C.V., para los ítems 6 referente a 72 cajas de MASCARILLAS N95, y 7 referente a 13 TERMOMETROS DIGITAL LASER PARA TEMPERATURA CORPORAL, por el monto total de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3,967.43), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 13 de abril de 2020, finalizando el 4 de mayo de 2020.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 30 de abril de 2020, el señor SHU HUI YANG, Representante Legal de la Sociedad ECO SYSTEM, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de la Orden de Compra se le extienda el plazo por 15 días hábiles, para entregar el ítem 7 referente al TERMOMETRO DIGITAL LASER PARA TEMPERATURA CORPORAL, en vista que se le imposibilita realizar la entrega en el plazo previsto, por los problemas presentados en la aduana de China ya que no están otorgando la salida de productos por las nuevas normativas o regulaciones que están exigiendo a los fabricantes, y qué cómo proveedores deben de cumplir, además, por los inconvenientes con la carga aérea que la empresa DHL está teniendo debido a que los vuelos hacia El Salvador han sido reducidos.

- IV. Que el Administrador de la Orden de Compra, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1119-2020 de fecha 30 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para prorrogar por 15 días hábiles, contados a partir del 5 al 25 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo solicitado por el contratista, en vista que considera que las causas de atraso expuestas no le son imputables y se justifican como situaciones imprevistas.
- V. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador de la Orden de Compra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0798-2020 de fecha 4 de mayo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga para entregar el ítem 7 referente al TERMOMETRO DIGITAL LASER PARA TEMPERATURA CORPORAL objeto de la Orden de Compra No. 02/2020-EMERGENCIA derivada de la Contratación Directa No. CD-22/2020 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTA EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA", por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 5 al 25 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para entregar el ítem 7 referente al TERMOMETRO DIGITAL LASER PARA TEMPERATURA CORPORAL objeto de la Orden de Compra No. 02/2020-EMERGENCIA derivada de la Contratación Directa No. CD-22/2020 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTA EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA", suscrita con la Sociedad ECO SYSTEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECO SYSTEM, S.A. DE C.V., por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 5 al 25 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.  
Las demás condiciones quedan inalterables.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

-----  
-----  
4.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020, derivadas de la Libre Gestión No. 66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 24 de fecha 20 de marzo de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-66/2020 denominada "SERVICIO DE

CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Sociedad SERVICIO DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERCAL, S.A. DE C.V., por un monto total de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$15,277.60), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 26 de marzo de 2020, las siguientes Órdenes de Compras No. 152/2020 para el Laboratorio Oriental, por el monto de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,937.95); No. 153/2020 para el Laboratorio Occidental, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$1,276.90); No. 154/2020 para el Laboratorio Central – Material Volumétrico, por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS(\$4,938.10); y No. 157/2020 para el Laboratorio Central, por el monto de SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,124.65), todas para el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas, es decir a partir del día 31 de marzo, finalizando el 15 de mayo de 2020.

- II. Que la Administradora de las Órdenes de Compras, Licenciada Jasmina Margarita Turcios, mediante correspondencia con Ref. 41-156-2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para prorrogar por un período de 30 días hábiles, contados a partir del 18 de mayo al 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020, debido a que por la actual coyuntura por la que atraviesa el país, no ha sido posible la adecuada ejecución de las mismas, y se ha tenido contratamiento para la adjudicación de la Libre Gestión No. 62/2020 denominada "Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de equipo de la Unidad de Laboratorio", proceso que es previo a la calibración de los equipos, causas de atraso que no le son imputables a la contratista y se justifican como situaciones imprevistas.
- III. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora de las Órdenes de Compras, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0782-2020 de fecha 30 de abril de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la Prórroga de las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", por un período de 30 días hábiles, contados a partir del 18 de mayo al 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga a las Órdenes de Compras Nos. 152/2020, 153/2020 y 157/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 66/2020 denominada "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA UNIDAD DE LABORATORIO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", suscrita con la Sociedad SERVICIO DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERCAL, S.A. DE C.V., por un período de 30 días hábiles, contados a partir del 18 de mayo al 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Las demás condiciones quedan inalterables.

2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

---

4.1.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.10, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 21 de abril de 2020, somete nuevamente a consideración de ésta, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", específicamente para la FASE II.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en el Cantón Agua Fría, El Rodeo, Palo Verde, La Bomba del Municipio de Guazapa, Departamento de San Salvador, el cual cuenta con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la que fue otorgada a partir del 19 de septiembre de 2019, siendo su fecha de finalización el 17 de diciembre de 2019, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$119,246.64); y la FASE II: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, en el Cantón Agua Fría, El Rodeo, Palo Verde, La Bomba del Municipio de Guazapa, Departamento de San Salvador, el cual cuenta con un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha que establezca en la Orden de Inicio emitida por el

Administrador del Contrato para esta fase, posterior a haber concluido con la Fase I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$216,593.63). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$335,840.27), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante acuerdo número 4.2.13, tomado en la sesión ordinaria número 19, del Libro 2, celebrada el 29 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la modificación al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", específicamente en su Cláusula Séptima: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.
- III. Que habiendo cumplido con la Fase I (Perforación de un pozo de producción profundo), según dictamen Fase I, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por su respectivo Administrador y Supervisor; el Administrador del Contrato de Obra No. 45/2019 para la FASE II "EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO Y CONSTRUCCIÓN DE ÁRBOLES DE DESCARGA HIDRÁULICOS, EN EL CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA, DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo plazo de ejecución es por 120 días, extendió la Orden de Inicio para dicha fase a partir del 26 de diciembre de 2019, la cual finalizaría el 23 de abril de 2020.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 16 de abril de 2020, la contratista solicitó al Administrador del Contrato de la Fase II, tramitar la Orden de Cambio No. 1, argumentando que se tuvieron que realizar actividades que no estaban contempladas en el Plan de Oferta, lo que generó aumento en la instalación de accesorios hidráulicos en los maniful o árboles de descarga de los 2 equipos de bombeo, por las siguientes razones:
  - a) Ubicación de Cisterna: La cisterna fue construida en un sector más alejado del cual se presentó en los planos de los cuales se ofertó y eso requirió un aumento de niples y codos para que se lograra el llenado de la cisterna.
  - b) Altura de Cisterna: La cisterna no fue construida de manera que quedara bajo el nivel establecido en el plan de oferta, se construyó a una altura mayor, por lo que fue necesario agregar niples, accesorios y anclajes para que el rebombeo pudiera funcionar como lo solicitado.
- V. Que el Administrador y Supervisor de la Fase II del Contrato de Obra No. 45/2019, mediante correspondencia de fecha 17 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional tramite la Orden de Cambio requerida por la contratista, en vista que considera que

los argumentos expuestos por la misma, son justificables de acuerdo a los motivos siguientes:

- a) Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico del 96.74% y un avance financiero del 95.02%.
- b) Las obras civiles que se requerían en este proyecto (cisterna y caseta para controles eléctricos) para que se llevaran a buen término las obras electromecánicas de la Fase 2, no eran parte del Contrato de Obra No. 45/2019.
- c) El plano arquitectónico del predio de la nueva planta de bombeo se le proporcionó a la empresa contratista con fecha posterior a la firma del contrato.
- d) Las obras civiles de la nueva planta de bombeo fueron construidas por la ANDA, la construcción de la cisterna es para que la empresa contratista instalara su equipo de rebombeo. Esta cisterna quedó elevada del piso final del terreno aproximadamente 2 metros debido a que durante la excavación encontraron rocas y ya no pudieron profundizar más.
- e) La empresa contratista tuvo que instalar accesorios hidráulicos que no estaban contemplados en el plan de oferta original para llegar con la descarga del equipo de bombeo del pozo a la losa superior de la cisterna, además para trabajar con la descarga del equipo del rebombeo instalado en la losa de la cisterna.

Esto con el fin de optimizar la ejecución de las obras objeto del contrato, y de esa forma garantizar el buen funcionamiento de éstas, teniendo como fin ajustar partidas contractuales en aumento y en disminución de las obras aprobadas, así como también la creación de partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo, dicho detalle forma parte de los antecedentes de la referida solicitud.

- VI. Que la presente Orden de Cambio No. 1, genera un aumento al monto contractual de la FASE II, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual detalla de la siguiente manera:

**RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No.1**

Descripción	Montos sin IVA	Montos con IVA
Monto inicial de la FASE II del Contrato	\$191,675.78	\$216,593.63
Monto ítems en aumento y la inclusión de nuevos ítems	\$8,747.49	\$9,884.66
Monto ítems en disminución	\$6,250.35	\$7,062.90
Nuevo Monto Contractual	\$194,172.92	\$219,415.40
Porcentaje de Aumento		1.30%

- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador y Supervisor de la FASE II del Contrato de Obra No. 45/2019, así como también con el acta de negociación de precios, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VIII. Que en vista que ésta contratación ha sido financiada con el Fondo General de la Nación, los cuales han sido liquidados al 31 de diciembre de 2019, la presente Orden de Cambio, no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrirla, por lo que el Administrador del Contrato requirió la aprobación de un refuerzo presupuestario para financiarla y la posterior aprobación de la Orden de Cambio No. 1; razón por la cual, el Gerente de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 21 de abril de 2020, solicitó a la Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- IX. Que dicha solicitud fue conocida por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.1.10, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 21 de abril de 2020, por medio del cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre la solicitud presentada por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en cuanto a la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", específicamente para la FASE II, hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la Orden de Cambio requerida.
- X. Que mediante acuerdo número 4.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), con el objeto de financiar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN.
- XI. Que mediante correspondencia de fecha 04 de mayo de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1 38-48-2020, de fecha 30 de abril de 2020, mediante el cual hace constar que existen fondos por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, con la cual se comprueba que existen fondos para cubrir la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", específicamente para la FASE II.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, Décima Quinta: II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), que equivale al 1.30% del monto destinado para la FASE II del Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", suscrito con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto inicial para la FASE II por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$216,593.63); por lo que el nuevo monto para dicha FASE será por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$219,415.40); quedando un nuevo monto total por las obras objeto del presente contrato por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$338,662.04), todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.  
Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
5. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

---

4.1.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar los Contratos de Suministro Nos. 70/2020, 71/2020 y 72/2020 y Orden de Compra No. 04/2020 - URGENCIA derivados de la Contratación Directa No. CD-12/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA suscribió los siguientes Contratos de Suministro:

Contratos u Orden de Compra	Fecha	Contratista	Monto IVA INCLUIDO	Plazo	Administrador
70/2020	02/04/2020	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. ó ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	\$175,000.00	De forma inmediata, mientras dure la emergencia, sin que exceda 15 días hábiles, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.	Ingeniero Héctor Salvador Larios Revelo, Coordinador Operativo de la Presidencia.
71/2020	26/03/2020	POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POWER DRILL, S.A. DE C.V.	\$100,000.00		
72/2020	02/04/2020	LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTANCIA LIDA DE C.V.	\$175,000.00		
04/2020- Urgencia	26/03/2020	AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V.	\$50,000.00	15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba la Orden de Inicio.	

II. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2.805.2020 de fecha 4 de mayo de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando como base el artículo 83-A de la LACAP, y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: I "Modificación Contractual", solicita a la Junta de Gobierno autorización para modificar la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO de los precitados contratos y Cumplimiento de la Orden de Compra, en el sentido que el plazo para la entrega del Suministro sea a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero; modificación que justifica por las razones siguiente:

- a. En Julio de 2019 la Institución entró en período de emergencia permanente por la Rehabilitación de la Planta Potabilizadora las Pavas, situación que ha generado desabastecimiento de agua potable, en su gran mayoría en el área metropolitana de San Salvador.
- b. Aunado a lo anterior, la institución está tomando medidas preventivas contra la pandemia mundial por el COVID-19, siendo imprescindible que se busquen soluciones en el corto plazo para suministrar agua a la población, y coadyuvar en las medidas sanitarias para la prevención de la propagación del virus.
- c. Que si bien es cierto la ANDA ha buscado la alternativa para contratar el Suministro de Agua Embotellada para continuar atendiendo las crisis, no se cuenta con una bodega que reúna los requisitos mínimos para almacenar agua embotellada para consumo humano, por lo que, no es posible recibir el suministro en el plazo consignado en los Términos de Referencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación de la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO de los Contratos de Suministro Nos. 70/2020, 71/2020 y 72/2020 y el Cumplimiento de la Orden de Compra No. 04/2020 - URGENCIA derivados de la Contratación Directa No. CD-12/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", en el sentido que el plazo para la entrega del Suministro sea a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero. Todo lo demás queda inalterable.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a los Contratos de Suministro y Orden de Compra, según lo autorizado en el presente acuerdo, así como, realizar las notificaciones pertinentes.

3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
4.1.12) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 69/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-22/2020, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 07 de abril de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No. 69/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-22/2020, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA", con la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto contractual de OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83,055.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, es decir a partir del 15 de abril al 06 de mayo de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 04 de mayo de 2020, la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada General Administrativa, Licenciada Patricia Roxana Salazar Aguilar, solicita se le conceda una prórroga de 15 días hábiles, justificando su demora por el atraso obtenido en el envío del suministro contratado desde el país de fabricación hacia El Salvador, según consta en carta emitida por la empresa DHL Express de El Salvador, de esta misma fecha.
- III. Que el Administrador del Contrato de Suministro No. 69/2020, informó que en virtud de los argumentos expuestos por el contratista, considera que es factible otorgar la prórroga requerida ya que el inconveniente suscitado con la empresa DHL, es catalogada como circunstancia imprevista no imputable al contratista; razón por la cual, mediante correspondencia de fecha 04 de mayo de 2020, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que atendiendo el requerimiento del Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 04 de mayo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 1 del Contrato de Suministro No. 69/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-22/2020, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA

PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA", por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 07 al 27 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 69/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-22/2020, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ EXPUESTO A LA PANDEMIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA", suscrito con la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 07 al 27 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generará modificación al monto contractual. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
4.1.13) Vistas las solicitudes presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en las que se ha podido constatar que los Administradores de Contratos, están realizando un deficiente papel en cuanto al nombramiento para el cual han sido elegidos; esta Junta de Gobierno considera oportuno hacer un llamado de atención a cada uno de ellos con el fin que den fiel cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 74 de su reglamento; caso contrario será procedente imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, pues por su negligencia pueden provocar graves efectos tanto para la Junta de Gobierno como para la administración en general.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que instruya a los Administradores de Contrato de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución, den fiel cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 74 de su reglamento; de lo contrario dicha unidad será la responsable de notificar a esta Junta para proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, pues por la negligencia de los Administradores de Contratos se podría

correr el riesgo de provocar graves efectos tanto para la Junta de Gobierno como para la administración en general.

---

---

#### 4.2) Unidad de Secretaría.

4.2.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de abril de 2020, presentado por el Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, Representante Legal de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., mediante el cual en síntesis manifiesta que a su representada, le fue notificado el acto administrativo contenido en el acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, por medio del cual, la Junta de Gobierno tomando como base la recomendación del Administrador del Contrato de Obra No. 62/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", acordó denegar la Suspensión Administrativa solicitada; Por lo que en base a lo expuesto, solicita se reconsidere retomar el trabajo dándole continuidad de los 51 días calendarios restantes de la prórroga de 60 días calendarios contados a partir del 20 de enero al 19 de marzo de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.7 tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 20 de enero de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 09 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 62/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", cuyo objeto es la "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", FASE I; con la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$190,202.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir a partir del 22 de octubre de 2019, finalizando el día 19 de enero de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 3 de enero de 2020, el Jefe del Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, solicitó la sustitución del Administrador del precitado Contrato de Obra; requerimiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el 13 de enero de 2020.

- III. Que mediante acuerdo número 4.3.7, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el 20 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No.1 a la ejecución de dicho Contrato de Obra, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 20 de enero al 19 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno tomando como base la recomendación del Administrador del precitado Contrato de Obra, acordó denegar la Suspensión Administrativa por tiempo indefinido, solicitada por la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V. por considerar que los argumentos expuestos no justificaban la solicitud.
- V. Que el acuerdo citado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 26 de febrero de 2020.
- VI. Que mediante escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de abril de 2020, suscrito por el Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, Representante Legal de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., mediante el cual en síntesis manifiesta que a su representada, le fue notificado el acto administrativo contenido en el acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, por medio del cual, la Junta de Gobierno tomando como base la recomendación del Administrador del Contrato de Obra No. 62/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", acordó denegar la Suspensión Administrativa solicitada; Por lo que en base a lo expuesto, solicita se reconsidere retomar el trabajo dándole continuidad de los 51 días calendarios restantes de la prórroga de 60 días calendarios contados a partir del 20 de enero al 19 de marzo de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.7 tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 20 de enero de 2020.
- VII. Que al hacer el respectivo estudio sobre el escrito presentado por la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
  - a) No obstante, que el interesado no plantea en su escrito ningún Recurso propiamente dicho; de la lectura del mismo se colige que no está de acuerdo con la decisión adoptada por el ente colegiado en la resolución emitida en el número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, por lo que, con el objeto de salvaguardar los principios constitucionales del peticionario, y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que regulan el Principio de Legalidad y Antiformalismo, en concordancia con el artículo 125 parte final del mismo cuerpo normativo, es procedente resolver gestionando la petición de dicha sociedad, adecuándola a un Recurso de Reconsideración normado en la misma ley, artículo 132 y siguientes.
  - b) Que tomando como criterio que toda resolución pronunciada por la Administración Pública que conlleve actos desfavorables y definitivos como los de trámite y que afectaren los derechos de los participantes, son recurribles en la vía administrativa, en ese contexto, el artículo 132 de la LPA determina que "...Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado". En ese sentido, siendo ésta la normativa aplicable al caso que nos ocupa, la cual es

susceptible de ser impugnada por la vía del Recurso de Reconsideración, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo debe cumplir con los requisitos de tiempo y forma, según lo establecido en los artículos 125 y 126 numeral 3, en concordancia con el artículo 133 todos de LPA, por lo que al verificar dicho recurso se evidencia que el mismo no fue presentado en tiempo, motivo por el cual se es procedente rechazar el mismo, en vista que la decisión fue tomada por el ente colegiado el día 24 de febrero de 2020, notificada al contratista el día 26 del mismo mes y año, por lo que el plazo habilitado para presentar el recurso venció el 11 de marzo de 2020, circunstancia que resulta imposible subsanar.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., a través del Representante Legal Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, por medio del cual denegó la Suspensión Administrativa por tiempo indefinido al Contrato de Obra No. 62/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2019 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN ESTACIÓN DE BOMBEO LAS CAÑAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE APOPA, DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

-----  
-----  
4.2.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, informa que ha recibido un nuevo escrito del Licenciado Martín Salvador Morales Somoza, Apoderado General Judicial y Administrativo de las sociedades VESTUARIO DE EXPORTACIÓN SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VEXSAL, S.A. DE C.V., y TEXTILES DE EXPORTACIÓN SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TEXPORSAL, S.A. DE C.V. con fecha 28 de abril de 2020, por medio del cual manifiesta que el día 21 del mismo mes y año, presentó escrito en el cual reitera las peticiones realizadas sobre la indemnización por el daño ocasionado en las instalaciones de la fábrica VEXSAL, S.A. de C.V. y que a la fecha no ha recibido respuesta alguna, que a pesar de haber tenido acercamiento con la aseguradora de la Institución no ha logrado resultados favorables.

Que los daños materiales que reclama su representada, es por un total de \$310,012.49, los cuales se desglosan de la siguiente manera: \$51,020.89 son por daños en fosa séptica; \$223,030.15 daños al pavimento incluyendo obras anexas y \$35,961.46 de la caja recolectora de agua lluvias y cárcava con mucha tierra fangosa, producto de la infiltración de agua debido a la ruptura de la tubería de la ANDA, aclarando que el monto por los daños materiales causado por la ruptura de la tubería, solo se ha recibido pago parcial por parte de la aseguradora de su representada, por lo que solicita que se cubra la diferencia de los daños que aún no han sido cubiertos.

Adicionalmente, manifiesta que a raíz de la fuerte lluvia ocurrida el 26 de abril de 2020, se ha tenido mayores daños de los que ya se encontraban en la fábrica, como resultado de la ruptura de la tubería, la cual se encuentra severamente dañada y sin reparar, provocando detener las actividades productivas desde hace 3 meses, causándole un grave daño en su patrimonio el cual asciende a la cantidad de

\$397,202.62, de la cual una parte fue cubierta por la aseguradora de su representada, quedando pendiente un monto de \$219,402.62 el cual solicita sea cubierta por ANDA. Por lo que, a solicitud de sus representadas, manifiesta que en vista que a la fecha no ha recibido respuesta, pese al inicio de éste reclamo en forma administrativa y extrajudicial, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, de no recibir una respuesta a más tardar el 12 de mayo de 2020, procederá a iniciar las acciones legales en contra de la ANDA, ante los tribunales correspondientes.

La Junta de Gobierno considerando que mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 21 de abril de 2020, se delegó al Gerente de Servicios Generales y Seguridad, diera respuesta al interesado en el sentido de informarle que ya se había iniciado el trámite ante la Aseguradora ACSA, y que rindiera informe sobre el avance de dicha gestión, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito, suscrito por el Licenciado Martín Salvador Morales Somoza, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de las sociedades VESTUARIO DE EXPORTACIÓN SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VEXSAL, S.A. DE C.V., y TEXTILES DE EXPORTACIÓN SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TEXPORSAL, S.A. DE C.V., el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de Servicios Generales y Seguridad, rinda informe a esta Junta de Gobierno, sobre el avance de la gestión realizada ante la Aseguradora ACSA, con el objeto de poder dar respuesta al interesado.

---

#### 4.3) Unidad Financiera Institucional.

4.3.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la "POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que tomando en cuenta la situación deficitaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, y con el objeto de garantizar la pronta entrega de bienes, servicios y obras, para el abastecimiento del servicio de agua a la población, es necesario aprobar una Política para pago de proveedores y contratistas en el marco de emergencias.
- II. Que en ese sentido, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 04 de mayo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la "POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS", en vista de los siguientes argumentos:
  - a) Que desde el ejercicio 2004, la institución presenta déficits financieros, situación que se ha agudizado por la disminución de ingresos producto del desabastecimiento de agua ocasionado por los trabajos realizados en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, que ha conllevado a no facturar en importantes sectores de la población y recientemente por la "LEY TRANSITORIA PARA DIFERIR EL PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES (TELÉFONO, CABLE E INTERNET)" decretada con el objeto de mitigar el impacto económico que pudieran provocar en la población las medidas sanitarias adoptadas, así como cualquier eventual propagación del COVID-19, según decreto 601 del 20 de marzo de 2020, que permite diferir el pago de las facturas de los meses de marzo, abril y mayo, en un período de hasta 24 meses, lo cual está impactando en las finanzas de la Institución.

- b) Que a la disminución de ingresos se le suma el incremento de gastos por el servicio de energía eléctrica a las empresas distribuidoras AES y DEL SUR, por aplicación del Decreto Legislativo 292, vigente a partir de mayo 2019, que ha llevado a contraer el flujo de fondos mensual, el cual ya estaba restringido producto del pago de la titularización de 2015.
- c) Que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir los costos operativos y las deudas acumuladas, siendo prioritario cubrir mensualmente el Rubro de Remuneraciones, los pagos obligatorios de Ley y algunos servicios que, de ser interrumpidos por impago, afectarían el desarrollo de las actividades y pondrían en riesgo la continuidad de la operatividad de la institución, situación que ha generado que se acumule el monto de la deuda a proveedores de bienes, servicios y obras y prestaciones al personal, al no poder realizar pagos en dichos conceptos.
- d) Que ante la situación financiera deficitaria de la ANDA es prioritario garantizar el pago a proveedores de bienes y servicios y contratistas de proyectos de inversión que estén relacionados con la atención inmediata de las necesidades de la población. Dichos proveedores y contratistas solicitan anticipos, pagos o abonos a deudas para contar con la liquidez que les permita prestar el bien, servicio u obra para el cual han sido contratados, para que la institución pueda llevar el servicio de agua a la población en el menor tiempo posible, situación que debe priorizarse durante la vigencia de planes de emergencia de la ANDA, así como los estados de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden decretado por la Asamblea Legislativa o el Órgano Ejecutivo.
- e) Que por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar una POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS, que permita definir un mecanismo de pago para proveedores de bienes y servicios y contratistas de proyectos de inversión, en el marco de planes de emergencia y/o contingencia de la ANDA, así como de los Decretos Legislativos y Ejecutivos de Emergencia, Calamidad y/o Desastre Nacional, de tal manera que sean establecidos como prioritarios para las programaciones de pago, después de haber cubierto el Rubro de Remuneraciones y los pagos obligatorios del mes como pago de impuestos, pólizas, viáticos al interior del país u obligaciones con el personal derivadas de la aplicación del contrato colectivo de trabajo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la "POLÍTICA PARA PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE EMERGENCIAS", el cual queda anexo de manera íntegra al presente acuerdo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Gerente de Planificación y Desarrollo, para que realice la divulgación de la misma.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,  
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE  
BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO